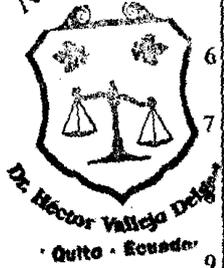




NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA
Nº 3314



Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

CONSTITUCION DE COMPANIA

“BRASEVIG BRAVO SEGURIDAD Y VIGILANCIA
CIA. LTDA.”

QUE OTORGAN

DOCTORA NANCY XIMENA LÓPEZ CAICEDO

CORONEL (R) LUIS FERNANDO BRAVO CALVACHE Y

TENIENTE (SP) JORGE FERNANDO BRAVO VEGA

CUANTIA: USD 1.000,00

Di / copias

XVI

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro (24) de mayo del año dos mil uno, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: DOCTORA NANCY XIMENA LÓPEZ CAICEDO, CORONEL (R) LUIS FERNANDO BRAVO CALVACHE, y, TENIENTE (SP) JORGE FERNANDO BRAVO VEGA, de estado civil casados, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito la primera de las comparecientes, en el cantón Rumíñahui y en la ciudad de Manta, respectivamente; los dos últimos, de tránsito por la ciudad de Quito,

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

2 doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,

3 cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias

4 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura;

5 libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el

6 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el

7 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras

8 públicas a su cargo, sírvase incorporar una, por la cual conste el

9 contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad

10 Limitada, que otorgan por sus propios derechos, los señores M.S.c.

11 Doctora Nancy Ximena López Caicedo, Coronel (r) Luis Fernando

12 Bravo Calvache y Teniente (sp) Jorge Fernando Bravo Vega. Los

13 comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, de

14 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y

15 contraer obligaciones, residentes y domiciliados, en el Distrito

16 Metropolitano de Quito, en el cantón Rumiñahui y en la ciudad de

17 Manta, respectivamente; los dos últimos de paso en esta ciudad de

18 Quito, quienes otorgan para emprender en actividades civiles y

19 mercantiles, dentro de los rubros que la Ley permite y de

20 conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan:

21 PRIMERA.- Con la denominación "BRASEVIG BRAVO

22 SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.", se constituye

23 una Compañía de Responsabilidad Limitada, con domicilio

24 principal en la ciudad de Manta y que podrá establecer

25 sucursales, agencias u oficinas de representación, dentro o

26 fuera del Ecuador. SEGUNDA.- "BRASEVIG BRAVO

27 SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.", tiene por objeto

28 social: Proporcionar servicios de protección y vigilancia, de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 personas, de bienes muebles y/o inmuebles, de investigación,
2 custodia y transporte de valores. Para el cumplimiento de su objeto
3 la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
4 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. La Compañía
5 no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo
6 veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
7 Público, en concordancia con la Regulación 120-83 de la Junta
8 Monetaria. TERCERA.- El plazo de duración de la Compañía es el
9 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de
10 este acto societario constitutivo en el Registro Mercantil. Este
11 plazo podrá ser aumentado o disminuido por Resolución de la Junta
12 General de Socios. CUARTA.- El capital social de la Compañía es
13 el de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA, aportado en numerario por los socios, dividido en cien
15 participaciones sociales, nominativas, acumulativas e indivisibles
16 de diez dólares cada una; siendo éstas las aportaciones de cada uno
17 de los socios; M.S.c. Doctora (1) NANCY XIMENA LOPEZ
18 CAICEDO, cuatrocientos dólares, equivalentes de cuarenta
19 participaciones sociales. Coronel (r) LUIS FERNANDO BRAVO
20 CALVACHE, cuatrocientos dólares, que representan cuarenta
21 participaciones sociales; y, Teniente (sp) JORGE FERNANDO
22 BRAVO VEGA, doscientos dólares, equivalentes a veinte
23 participaciones sociales. El capital social ésta íntegramente suscrito
24 y pagado en un cincuenta por ciento (50 %), toda vez que los
25 socios han depositado en la Cuenta de Integración de Capital, las
26 siguientes sumas de dinero: M.S.c. Doctora NANCY LOPEZ
27 CAICEDO, doscientos dólares; Coronel (R) LUIS FERNANDO
28 BRAVO CALVACHE, doscientos dólares; y, TENIENTE (sp)

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

1 JORGE FERNANDO BRAVO VEGA, cien dólares y el saldo de

2 capital suscrito y no pagado, los socios, lo pagarán en efectivo en el

3 plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de este

4 acto societario constitutivo en el Registro Mercantil. QUINTA.- El

5 capital social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido, si

6 así lo resuelve la Junta General de Socios. En caso de aumento de

7 capital, los socios gozarán de preferencia en la suscripción de

8 participaciones sociales, en proporción a sus aportes. SEXTA. La

9 Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación no

10 negociable, suscrito por el Presidente y Gerente, en el cual se indica

11 el número de participaciones que por su aportación le corresponde.

12 SEPTIMA.- Para la cesión de participaciones sociales en la

13 Compañía, se requerirá la aprobación de la Junta General, en la cual

14 este representada la totalidad del capital social. OCTAVA.- La

15 Compañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por

16 lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social y para

17 este objeto de las utilidades líquidas y realizadas, se segregará un

18 cinco por ciento, pudiendo aumentarse el monto del fondo de

19 reserva. NOVENA.- La Compañía estará gobernada por la Junta

20 General de Socios y administrada por el Gerente, Presidente y

21 Vicepresidente. DECIMA.- La Junta General no podrá considerarse

22 válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si

23 los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta y

24 uno por ciento (51%) del capital social, la Junta General se reunirá

25 en segunda convocatoria con el número de socios concurrentes a

26 ella, debiendo expresarse así en la convocatoria. DECIMA

27 PRIMERA.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por

28 mayoría de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las



NOTARIA
FRIGESIMA QUINTA



1 abstenciones se sumarán a la mayoría. DECIMA SEGUNDA.- Las
2 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en
3 el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria. Las
4 Juntas Generales Ordinarias, se realizarán dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía
6 y las Juntas Generales Extraordinarias, tendrán lugar en cualquier
7 tiempo que fueren convocadas. No obstante lo dispuesto
8 precedentemente, la Junta se entenderá convocada y quedará
9 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
10 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
11 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
13 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
14 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
15 cuales, no se considere suficientemente informado. DECIMA
16 TERCERA.- Las convocatorias a Juntas Generales las efectuará
17 indistintamente el Presidente o Gerente de la Compañía, mediante
18 comunicaciones cursadas a cada uno de los socios, con ocho días de
19 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. En la
20 convocatoria se hará constar el lugar, fecha, día y hora de la sesión
21 y el detalle de los aspectos o puntos a tratarse en ella, bajo pena de
22 nulidad. Las actas se llevarán mediante el sistema de hojas móviles
23 escritas a máquina. DECIMA CUARTA.- Para los efectos de
24 votación en las Juntas Generales, cada una de las participaciones de
25 los socios, cuyo valor es de diez dólares, les dará derecho a un voto.
26 DECIMA QUINTA.- Son atribuciones de la Junta General: a).-
27 Designar y remover al Gerente, Presidente y Vicepresidente de la
28 Compañía: b).- Aprobar las cuentas, balances e informes que

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

presente el Presidente y Gerente de la Compañía; c).- Consentir la

cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios ;

d).- Resolver en caso necesario una forma de reparto de utilidades

distinta a la prevista en este Estatuto; e).- Resolver el aumento,

disminución y la prorroga o modificación del contrato social; f).-

Resolver la compraventa de inmuebles y el gravamen sobre los

mismos; g).- Resolver la disolución anticipada de la Compañía; h).-

Resolver la exclusión de los socios de conformidad con lo dispuesto

en la Ley de Compañías; i).- Autorizar al Gerente, para que otorgue

poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía;

j).- Resolver el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas de

representación dentro o fuera del Ecuador, k).- Conocer y resolver

asuntos que no sean de la competencia del Gerente, Presidente y

Vicepresidente de la Compañía; y dictar las medidas necesarias para

la buena marcha de la Compañía; l).- Fijar la remuneración de los

administradores de la Compañía. DECIMA SEXTA.- La

administración de la Compañía la ejercerá el Gerente, Presidente y

Vicepresidente de la Compañía. Para el desempeño de estos cargos

no se requerirá ser socio de la Compañía. Gerente, Presidente y

Vicepresidente, serán nombrados para un período de dos años,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. DECIMA SEPTIMA.- En

caso de falta definitiva y conjunta del Gerente y Presidente, le

subrogará el Vicepresidente. DECIMA OCTAVA.- Son

atribuciones del Presidente: a).- Convocar y presidir las Juntas

Generales y suscribir las actas correspondientes; b).- Solicitar a la

Junta General, la exclusión de socios de acuerdo con la Ley y el

presente Estatuto; c).- Supervigilar la marcha administrativa de la

Compañía; d).- Subrogar al Gerente en caso de ausencia o



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notaria 35ta.



1 impedimento temporal de éste; e).- Suscribir los certificados de
2 aportación, conjuntamente con el Gerente; y, f).- Las demás que le
3 asigne la Junta General, el presente Estatuto y/o la Ley. DECIMA
4 NOVENA.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a).-
5 Representar a la Compañía en los ámbitos judiciales y
6 extrajudiciales; b).- Convocar a Juntas Generales y actuar como
7 secretario en las mismas, suscribiendo conjuntamente con el
8 Presidente, las actas correspondientes; c).- Suscribir conjuntamente
9 con el Presidente los Certificados de Aportación; d).- Previa
10 aprobación de la Junta General, suscribir las escrituras de compra
11 venta de bienes inmuebles para y de la Compañía y el gravamen
12 sobre los mismos; e).- Presentar a la Junta General el balance e
13 informes anuales de su gestión; f).- Vigilar que se lleve en forma
14 legal los Libros de Contabilidad de la Compañía; g).- Abrir y cerrar
15 cuentas de la Compañía, en Instituciones bancarias y/o financieras
16 h).- Girar sobre las cuentas de la Compañía y hacer depósitos en las
17 mismas; i).- Cuidar que se lleve correctamente la correspondencia
18 de la Compañía, de conformidad con la Ley; j).- Nombrar, remover,
19 fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la
20 Compañía y supervigilar su labor; y, k).- Las demás que la Junta
21 General, este Estatuto o la Ley le asignen. VIGESIMA.- Son
22 atribuciones y deberes del Vicepresidente: a).- Supervigilar la
23 marcha administrativa de la Compañía; b).- Subrogar al Presidente
24 de la Compañía en caso de ausencia temporal o impedimento de
25 éste; c).- Subrogar al Gerente y Presidente, en ausencia definitiva
26 de éstos; d).- y las demás que le asigne la Junta general o este
27 Estatuto. VIGESIMA PRIMERA.- El ejercicio económico de la
28 Compañía, concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

el plazo de noventa días contados desde esa fecha, el Gerente

presentará el balance e informes anuales de su gestión. VIGESIMA

SEGUNDA.- Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata

del monto de sus aportaciones pagadas, una efectuadas las

deducciones de Ley. De las utilidades se segregará el porcentaje

previsto en este Estatuto, para la formación del fondo de reserva de

la Compañía. VIGESIMA TERCERA.- Son causas de disolución

de la Compañía, las señaladas en la Ley de Compañías y la

liquidación la efectuará el Presidente o Gerente, a criterio de la

Junta General de Socios. Mientras no se inscriba el nombramiento

del Liquidador, las funciones de los administradores se limitan : a).-

Realizar las operaciones que se hallen pendientes; b).- Cobrar los

créditos; c).- Exigir las obligaciones anteriormente contraídas y d).-

Representar a la Compañía para el cumplimiento de los fines

indicados. Los administradores están prohibidos durante el proceso

de liquidación de iniciar nuevas operaciones en la Compañía y en

caso de contravenir tal disposición, serán personal y solidariamente

responsables de los actos realizados. VIGESIMA CUARTA.- La

responsabilidad de los socios, se limita al monto de sus

participaciones. VIGESIMA QUINTA.- Se entienden incorporados

a este contrato, todos los preceptos de la Ley de Compañías,

constantes en la Sección Quinta. VIGESIMA SEXTA.- Se faculta a

la Doctora Nancy López Caicedo, realizar todos los trámites en

orden a obtener la aprobación de este acto societario constitutivo

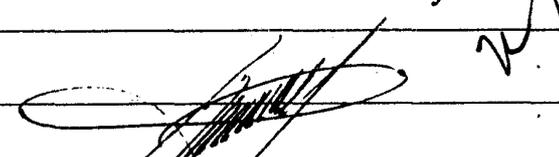
por parte de la Superintendencia de Compañías, su inscripción en el

Registro Mercantil. Agregaré el señor Notario las cláusulas de

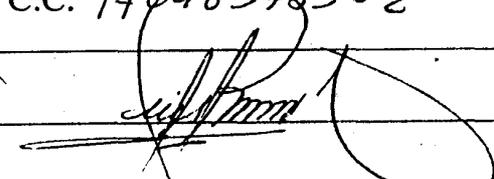
estilo para la completa validez de este acto societario constitutivo

de "BRASEVIG BRAVO SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA.

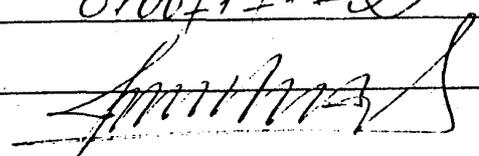
1 LTDA." "- Hasta aquí la minuta suscrita por la DOCTORA
2 NANCY LOPEZ CAICEDO, con matrícula número dos mil
3 ochocientos veintitrés del Colegio de Abogados de Quito, la misma
4 que queda elevada a escritura pública para los fines legales
5 consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se
6 observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
7 caso. Leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los
8 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
9 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
10 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

11 
12 DOCTORA NANCY XIMENA LÓPEZ CAICEDO

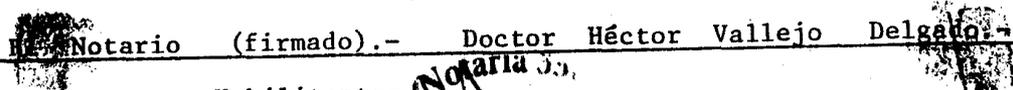
13 C.C. 170463783-2

14 
15
16 CORONEL (R) LUIS FERNANDO BRAVO CALVACHE

17 C.C.

18 010071112
19 
20 TENIENTE (SP) JORGE FERNANDO BRAVO VEGA

21 C.C. 170672710-2

22
23  Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

24 Documentos Habilitantes



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

CIUDADANIA 010071717-2
 BRAVO CALVACHE LUIS FERNANDO
 08 JULIO 1.935
 CHINBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABU
 01 1 190 00627
 CHINBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 35



Luis Fernando Bravo Calvache
0100-71717-2

ECUATORIANA ***** V2113V122X
 CASADO ESTHELA TERESA AGUILAR SANC
 SUPERIOR RETIRADO
 HUBERTO BRAVO
 ANADA CALVACHE
 SANGOLQUI 20/04/98
 20/04/2010
 1052101



[Handwritten signature]

Notaria 35ta.
 Hctor Vallejo Delgado
 Quito Ecuador

Razón del presente es el otorgamiento de un
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
 QUITO, con fines jurídicos que el documento
 que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 que se hizo a su vista
 Quito, a 24 de MAYO del 2010

[Handwritten signature]





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 DE ABRIL DEL 2001 ✓

Mediante comprobante No. **100802**, el (la) Sr. **LOPEZ CAICEDO NANCY XIMENA, BRAVO CALVACHE LUIS FERNANDO, BRAVO VEGA JORGE FERNAN**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD 500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **BRASEVIG CIA. LTDA.** ✓

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LOPEZ CAICEDO NANCY XIMENA ①	US\$. 200.00
BRAVO CALVACHE LUIS FERNANDO ②	US\$. 200.00
BRAVO VEGA JORGE FERNANDO ③	US\$. 100.00
	US\$.

TOTAL US\$. 500.00

OBSERVACIONES:

XX
XX



Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Christina Velasco M.
Jefa de Negocios

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad.

Quito, a 17 MAYO 2001

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

PARA : SRA. DRA. NANCY XIMENA LOPEZ CAICEDO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA BRASEVIG BRAVO SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.

EN : Ciudad.-

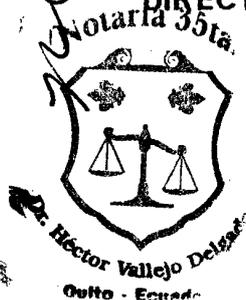
Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para que la compañía BRASEVIG BRAVO SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Manta CONTINÚE LOS TRAMITES DE CONSTITUCION.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

**ERNESTO ARIAS LARA
Contralmirante**

DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

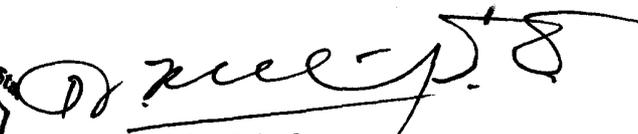


Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en siete fojas útiles.- Quito, a veinticuatro de mayo del dos mil uno.- - DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.-



Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la Escritura DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA "BRASEVIG BRAVO SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA." otorgada el veinticuatro de mayo del dos mil uno, de la Resolución número 01.P.DIC.00204, dictada por la Superintendencia de Compañías el trece de junio del dos mil uno.- Quito, a dieciocho de junio del dos mil uno .- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

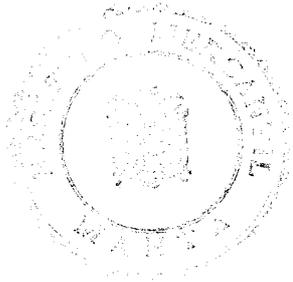


Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA "BRASEVIG" BRAVO SEGURIDAD Y VIGILANCIA COMPAÑIA LIMITADA ", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : DRA. NANCY XIMENA LOPEZ CAICEDO, CRN (r) LUIS FERNANDO BRAVO CALVACHE, Y TNT. (Sp) JORGE FERNANDO BRAVO VEGA, EN EL REGISTRO - MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL - NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548) EN ESTA FECHA INSCRIPCION QUE SE PRACTICA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 01-P-DIC-00202 DE FECHA: TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITRAL B), POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO - ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIOS DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.--

MANTA, 28 DE JUNIO DEL 2001



Ab. Rocío Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA



00204

**RESOLUCION No. 01.P.DIC.
ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO A.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía **BRASEVIG BRAVO SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA.LTDA**, otorgada ante el Notario Público **Trigésimo Quinto** del cantón **Quito** el **24 de mayo** del año **2001**, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante Memorando **No.SC.ICP.UDS.01.0206** de **13 de junio del 2.001**, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante **Resolución No. ADM.00372 de 6 de noviembre del 2000**:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BRASEVIG BRAVO SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA.LTDA**, con domicilio en la ciudad de **Manta**, Cantón **Manta**, provincia de **Manabí**, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de **Manta**.

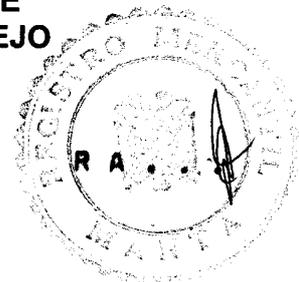
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Público **Trigésimo Quinto** del cantón **Quito**, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba del contenido de la presente Resolución; b) Que el **Registrador Mercantil** del cantón **Manta**: inscriba la referida escritura y esta Resolución; y c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en Portoviejo,

13 JUN. 2001



**ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**



JFIA-MS-52HP
2001-06-13

Z O N :

DEJO INSCRITA LA PRESENTE RESOLUCION DE APROBACION
A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA
" BRASEVIG " BRAVO SEGURIDAD Y VIGILANCIA COMPAÑIA LIMITA
DA " EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO-
CUATROCIENTOS CUATRO (404) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO -
GENERAL CON EL NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548)-
EN ESTA FECHA, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SE-
GUNDO LITERAL B).

MANTA, 28 DE JUNIO DEL 2.001



Ab. Rocío Marcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA